



Pliego de Peticiones

2 0 0 0

PLIEGO DE PETICIONES

El Sindicato de Empleados Públicos del SENA, SINDESENA, haciendo uso del mandato constitucional en sus artículos 2, 23, 38, 39 y 55 entre otros, y del mandato legal en especial los artículos 1º. numerales 1. y 3.; 4º. numerales 1, 2; y art. 5º, 6º, 7º, 8º y 9º de la ley 411 de noviembre 5 de 1.997, que ratifica el Convenio 151 de junio de 1.978 de la OIT, presenta al Director General del SENA el siguiente PLIEGO DE PETICIONES:

La Dirección General del SENA se compromete con la organización sindical SINDESENA, así, en los siguientes temas:

1. DEFENSA DE LA MISIÓN DEL SENA

- A. La Administración del SENA se compromete a ejecutar íntegramente el presupuesto de la Entidad y sus recursos, destinándolos al desarrollo de sus objetivos y funciones, en cumplimiento estricto de su MISIÓN de FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL Y GRATUITA, en concordancia con lo señalado en los artículos 32 y 49 de la Ley 119 de 1.994 y del fallo del Consejo de Estado según lo contenido en el expediente No. 5353 de 1.999. Por tal motivo, se abstendrá de aplicar presupuesto en programas que no sean inherentes a la Formación Profesional Integral, y de suscribir convenios y/o contratos con los empresarios e institutos privados y públicos para realizar acciones propias del SENA. Igualmente rechazará toda propuesta o proyecto que recorte, desvíe o afecte el presupuesto de la entidad y adoptará medidas de orden político y jurídico contra normas que van en contravía de la Autonomía financiera y presupuestal de la entidad, caso del artículo 64 del Decreto 2686 de 1.999.
- B. De acuerdo con el numeral 14 del artículo 4o. de la Ley 119 de 1.994, el SENA prestará los Servicios Tecnológicos inherentes a la Formación Profesional Integral, siempre y cuando no afecten los programas de Formación Profesional.
- C. Con objeto del Contrato de Aprendizaje, el SENA garantizará el cumplimiento de las cuotas de aprendices, el mantenimiento del contenido general de la ley 188 de 1.959, su carácter y velará porque se cumpla en todas sus formas.
- D. El SENA ampliará la infraestructura física de la entidad, en correspondencia con sus proyecciones de ampliación de cobertura.

- E. El SENA no reconocerá cursos en otras instituciones, hasta haber copado su infraestructura en dichos cursos, invertido la totalidad de sus recursos en los mismos y garantizado contrato de aprendizaje a todos sus aprendices.
- F. En cumplimiento de su misión, el SENA priorizará en la programación, el desarrollo de cursos largos objeto del Contrato de Aprendizaje.
- G. En cumplimiento del artículo 28 de la ley 119 de 1.994, revisará en conjunto con SINDESENA, las denuncias formuladas por los trabajadores relacionadas con desadministración, supuestos manejos irregulares, inmoralidad, etc.

2. PLANTA DE PERSONAL, ESTABILIDAD LABORAL

- A. El SENA aumentará LA PLANTA DE PERSONAL teniendo en cuenta las necesidades de ampliación de cobertura y calidad de la Formación Profesional Integral y Gratuita, que demandan el cumplimiento de actividades ordinarias y permanentes. Para ello, sustentará ante el Departamento Administrativo de la Función Pública la necesidad de recuperar los 1.171 cargos que han sido recortados de la Planta de personal, el aumento de un número de cargos operativos en especial de Instructor, proporcional al número de contratistas; adoptará las medidas jurídicas y administrativas y las provisiones necesarias para que los empleos queden contemplados en la planta y previstos sus correspondientes emolumentos¹.
- B. El SENA vinculará a la planta de personal a los actuales contratistas con prestación de servicios, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos; para ello convocará a concursos los cargos que se encuentran en contrato.
- C. El SENA reconocerá a los contratistas que laboran en situación de subordinación, los reconocimientos a que haya lugar, de sus derechos fundamentales y laborales respetando el principio de "a igual trabajo igual remuneración". No habrá contratación a través de terceros.
- D. El SENA mantendrá los programas móviles, rurales y urbanos, a través de los cuales ha venido atendiendo la Formación Profesional de tales sectores, con planta de personal y presupuesto propio, que en ningún caso será inferior a la participación que tenía en el presupuesto de la Entidad a Julio 30 de 1.994.

- E. El SENA actuará prontamente y realizará la correspondiente gestión para obtener la inscripción de los Instructores antiguos Tiempo parcial en el Registro de la Carrera Administrativa. Igualmente lo hará buscando resolver la vinculación estable de los funcionarios de Empleo que fueron vinculados sin concurso a cargos de Carrera Administrativa.

3. DERECHOS Y GARANTIAS SINDICALES

- A. El SENA reconocerá como representante de los Empleados Públicos a SINDESENA, y por consiguiente atenderá con sus representantes todos los asuntos laborales, administrativos y petitorios, en pleno reconocimiento del derecho a la negociación.
- B. Para efectos de la garantía del Derecho de Asociación y de Negociación Colectiva, el SENA aplicará los convenios 87 y 98 de la OIT, suscritos por Colombia y la ley 411 de 1.998.
- C. El SENA concederá como garantía al Derecho de Asociación:
- Comisión Sindical permanente al Presidente Nacional y cinco miembros de Junta Nacional.
 - Comisión Sindical permanente al Presidente de cada una de las Subdirectivas de Sindesena y concederá una Comisión permanente para otro de los integrantes de la Subdirectiva en las Regionales de Bogotá Cundinamarca, Antioquia, Valle, Atlántico y Santander.
 - Comisiones sindicales de cinco días al mes para todos los miembros de las distintas Subdirectivas.
 - Comisión sindical de dos días por semestre para los afiliados para participaren eventos de Educación Sindical a nivel nacional y regional.
- D. El SENA reconocerá a los integrantes de Junta Nacional los pasajes aéreos y viáticos para sus reuniones y actividades de representación sindical ante la administración.
- E. Además del reconocimiento de desplazamiento aéreo de los Delegados a la Asamblea Nacional de Sindesena, el SENA incluirá el pago de viáticos.

- F. El SENA dará cumplimiento a lo acordado en el Comité Nacional de Salarios del año 1.989, en materia de publicaciones sindicales.
- G. El SENA apropiará anualmente cien salarios mínimos legales vigentes, como partida para el mantenimiento y mejoramiento de la casa sindical y sus gastos de funcionamiento.
- H. El SENA suministrará los elementos de oficina necesarios para el funcionamiento de la organización sindical.
- I. El SENA destinará y dotará oficinas para el funcionamiento de las Subdirectivas de Sindeseña en cada una de las regionales.
- J. Previa reglamentación con SINDESEÑA, el SENA conformará el Comité de Relaciones Laborales.
- K. El SENA convocará en forma inmediata una Comisión Negociadora del más alto nivel, para discutir y negociar este petitorio y demás casos que lo ameriten.
- L. El SENA y SINDESEÑA conformarán Comités de Relaciones laborales en cada una de las Regionales de la entidad.

4. ASPECTOS LABORALES Y SOCIALES

- A. BIENESTAR SOCIAL: El SENA mantendrá vigente todos los derechos de los Empleados Públicos derivados de las relaciones actuales existentes en la Entidad, las que no podrán ser desconocidas ni afectadas, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 119 de 1.994.
- B. AUXILIO EDUCATIVO: El SENA pagará a los Empleados Públicos un Auxilio Educativo igual al reconocido a los trabajadores oficiales.
- C. VIVIENDA: El SENA destinará el 50% del Superávit anual, al fondo de Vivienda. La asignación del Fondo de Vivienda a préstamos especiales no excederá el 3% del presupuesto del Fondo y se asignarán solo por probada calamidad doméstica.
- D. SALUD OCUPACIONAL: El SENA aplicará en todo su contenido las normas de Salud Ocupacional vigentes para las distintas ocupaciones y oficios, en los diversos puestos de trabajo. El programa de Salud Ocupacional

dispondrá del Presupuesto suficiente para atender el mandato legal sobre Salud Ocupacional y Seguridad Industrial.

- E. El Manual de dotación de Seguridad Industrial y Ropa de trabajo será revisado conjuntamente con SINDESENA, y en todo caso, conservará como mínimo, la dotación que se recibía en enero de 1.996, para los distintos cargos, de acuerdo con la nomenclatura anterior a la reubicación.

5. CAPACITACION

En desarrollo del artículo 44 de la Ley 119 de 1.994, el SENA, SINDESENA y SINTRASENA presentarán al Consejo Directivo Nacional a más tardar el 30 de marzo del año 2.000 las consideraciones sobre el proyecto de Capacitación de trabajadores de la entidad. El SENA reconocerá un año sabático por cada 10 años de servicios de Instructor, prestados en la entidad.

6. SUSPENSION DE PROCESOS DISCIPLINARIOS, ARCHIVO DE LOS MISMOS Y REINTEGRO DE FUNCIONARIOS DESTITUIDOS.

El SENA reintegrará a los trabajadores que han sido destituidos por participar en actividades de defensa de la entidad y archivará los procesos disciplinarios adelantados por el mismo motivo.

7. ESTATUTO DE PERSONAL Y DE LA ENTIDAD

El SENA conjuntamente con SINDESENA y SINTRASENA, elaborará los Proyectos de Estatuto Interno y de Personal, de que tratan los artículos 10 y 37 de la Ley 119 de 1.994.

SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL SENA SINDESENA
JUNTA NACIONAL

POR EL FORTALECIMIENTO DEL SINDICATO Y LA DEFENSA DEL
SENA